

APROBADA

SECRETARIA

DÍA: NUEVE MES: NOVIEMBRE

AÑO 2023.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA (Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día jueves diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los



Ciudadanos Diputados: Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose las inasistencias de los ciudadanos Diputados: García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián y Vázquez Castillo Julio César.

Acto continuo, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

Para antes de la votación, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, hace uso de la voz para hacer una modificación al orden del día y retirar el Acuerdo No. 03 que emite la Comisión Especial correspondiente al procedimiento de la designación a la persona Titular del Órgano Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



De nueva cuenta, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica el Orden del Día ya modificado. **Resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: "Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre de 2023", y toda vez que se hizo llegar el acta a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer, no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a: "Comunicaciones Oficiales", y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen No. 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

En este acto, el Diputado Presidente da cuenta de los Maestros que visitan el Recinto para acompañar en el procedimiento, las zonas 12, 7, 13, 16 y 17 de San Quintín y Tijuana, Adolfo Marcelino Hernández Velazco, Gaudencio Ramírez Velazco, Víctor Sánchez Ramos, Felipe Pérez Reyes, José Bazurto, Blanca Yadira González



Alvarado, Javier Martínez Hernández, Roberto Merecías López, Mauricio Mateos López y Rodolfo Arellano Salgado.

A continuación, la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva procede a dar lectura a la siguiente:

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

- **1.** Con fecha once de marzo de 2023, la Diputada Alejandra María Ang Hernández presentó iniciativa de reforma que modifica el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y diversos ordenamientos legales, en materia de fiscalización de cuentas públicas.
- 2. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica que rige a este poder, dio curso legal a la misma, y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, quien del estudio y análisis realizado, en sesión de fecha 29 de agoste del año en curso, la dictaminó bajo el número 96.
- **3.** En sesión ordinaria de este Congreso del Estado, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fue presentado y aprobado el Dictamen Número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una votación de veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.
- **4.** Con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fueron suscritos oficios signados por el Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del tercer año de ejercicio Constitucional de esta



Legislatura, Diputado Manuel Guerrero Luna y Diputada Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 8979, 8980, 8981, 8982, 8983, 8984 y 8985, los que fueron recibidos el día ocho de septiembre de la presente anualidad, por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, así como de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto en relación a la aprobación de la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del estado.

- 5. Con fecha 28 de septiembre de dos mil veintitrés, fue recibido, ante oficialía de partes de este Congreso, oficio 006443 que remite el LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, por el cual, envía certificación de acuerdo de cabildo, de sesión extraordinaria No. 56, del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día veintisiete de septiembre del año 2023, por la que se acordó, pronunciarse a favor del dictamen No. 96, por el que se reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 6. A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Tecate, Playas de Rosarito, Tijuana, Ensenada, así como de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, no manifestaron expresamente el sentido de su voto respecto a la REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LA REFORMA REFERIDA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA**



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- (...)

I a VII.- (...)

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe General y los informes Individuales de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoria, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, en los términos que disponga la ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea la presente reforma, túrnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.



TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Seguidamente el Diputado Presidente hace mención que la asamblea queda enterada.

Siguiendo con el **inciso b)** se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Se continúa con el apartado del Orden del Día, referente a: "Acuerdos de los Órganos de Gobierno", y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para que dé lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo: ÚNICO.- Las Coordinadoras y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un solo escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LO QUE RESTA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES LAS DIPUTADAS Y



LOS DIPUTADOS: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.

Dado en el salón de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Con relación a esto, el Diputado Presidente hace mención que la asamblea queda enterada.

Acto continuo, intervienen para manifestarse en relación al tema anterior los Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López.

Posteriormente, el Diputado Presidente de nueva cuenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**. Estableciéndole los siguientes **Puntos Resolutivos**:

ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo



establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que la presidencia de la Mesa Directiva, proceda a citar al Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que el día miércoles ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a las diez horas, quien deberá comparecer ante la Junta de Coordinación Política, ampliada a las y los diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

- I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado.
- II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.
- **III.** En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás diputadas y diputados que deseen hacer alguna intervención.
- **IV.** Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las y los servidores públicos respectivos, atenderán las preguntas que les formulen las y los diputados.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:



- **a)** El miércoles ocho de noviembre de 2023, a las diez horas, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Titular del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como a las y los servidores públicos que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.
- **b)** El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta treinta minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.
- c) Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, cada diputada o diputado, tendrá hasta tres minutos para formular tres preguntas EN UN SOLO ACTO, el compareciente tendrá hasta cinco minutos para contestar las preguntas.

Al iniciar cada ronda, el secretario o secretaría, enlistará a las y los diputados, que quieran participar. Una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más preguntas en cada ronda.

El presidente mencionará, si la pregunta ya fue realizada y contestada por el compareciente.

- **d)** Una vez que fueron Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si están satisfechas las preguntas, de no ser así, podrán replicarlas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.
- e) No habiendo más preguntas, se dará por concluida la sesión.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO**



LÓPEZ, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, someta a votación el Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de manera nominal, resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázguez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Iorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consecuencia, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 02 de la Junta de Coordinación Política leído por el Diputado**



Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a "Dictámenes" y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, quien solicita dispensa de lectura total para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Por lo tanto, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para dar lectura al **Dictamen No. 324 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado



A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 324 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 18 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez



Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo** general y en lo particular el Dictamen No. 324 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 325 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 325 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **4 votos en contra** de los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Martínez López Sergio Moctezuma.



Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo** general y en lo particular el Dictamen No. 325 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen No. 326 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 326 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 326 de la Comisión de



Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como 7 votos en contra de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Ang Hernández Alejandra María, Martínez López Sergio Moctezuma v Echevarría Ibarra Juan Diego.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea



González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para dar lectura al Dictamen No. 328 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 328 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázguez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 328 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García"



del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para dar lectura al **Dictamen No. 329 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Fiscalía General del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 329 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázguez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Peña Chávez Miguel, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **2 votos en contra** de las Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 329 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**, para dar lectura al **Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

abierto el debate del Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como 2 votos en contra de los Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 330 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para dar lectura al Dictamen No. 331 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al
31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del
presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del
Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos
56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja
California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 331 de la Comisión de Fiscalización del Gasto



Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **5 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 331 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No.**



332 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 332 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en



contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 13 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **5 votos en contra** de los siguientes ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 332 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No.**333 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:



ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal para la Juventud**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 333 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, García Ruvalcaba Daylín,



Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo** general y en lo particular el Dictamen No. 333 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López quien solicita primeramente se pueda consultar al pleno la dispensa de lectura total del Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; para solo dar lectura al proemio y puntos resolutivos.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando** aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.



Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 6, 10, 12, 13, 24, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 80, 84, 91, 109, 110, 115 y 126, de la Ley de Educación para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

II a la XIX. (...)

Artículo 10. (...)

I a la IV. (...)

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista". física, la educación artística e indígena, la educación ambiental, educación

inclusiva y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Lev.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.

Artículo 12. La educación física, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.

Artículo 13. (...)

 (\dots)

I. (...)

II. Preescolar general, indígena y comunitario;

III. Primaria general, indígena y comunitaria;

IV a la VI. (...)

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple y los Centro de Atención Infantil (CAI), que son los que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años edad.



La autoridad educativa estatal a través del área que determine, será la responsable de la aplicación de los programas y guías metodológicas oficiales en cada una de sus áreas, en los diferentes niveles educativos.

Artículo 24. En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y municipal concurrirán con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de las comunidades indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el Estado. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 31. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos en materia de educación, cultura y lengua a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

Las acciones en materia educativa de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, revitalización, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas, en su forma oral y escrita, como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas con enfoque intercultural plurilingüe con equidad e inclusión; de los niveles inicial,



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

preescolar, primaria, secundaria y media superior con pertinencia cultural, social, lingüística, tradiciones, usos y costumbres, basada en el respeto a la cosmovisión, promoción, preservación y revitalización del patrimonio cultural e histórico de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas que radican en el estado.

Artículo 32. Las autoridades educativas del Estado consultarán de buena fe, de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevean medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 33. En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal mediante una estructura especializada deberá realizar lo siguiente, entre otras acciones:

I. Fortalecer y dotar escuelas de educación indígena, centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, con infraestructura necesaria para que, de manera enunciativa y no limitativa, puedan desarrollar sus usos y costumbres, ceremonias, artesanías, medicina tradicional, huertos, deportes, practicas socioculturales, juegos autóctonos, actividades físicas organizadas y artísticas, con equipamiento óptimo y tecnológico, acorde al



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contexto de cada comunidad, bibliotecas escolares, garantizando la equidad de todos los centros educativos.

II. Desarrollar programas y proyectos educativos que integren los saberes comunitarios y prácticas socioculturales de los pueblos y comunidades indígenas así como afromexicanas y que se reconozca la herencia cultural, cosmovisión, trabajo colectivo a favor de la comunidad indígena, respeto a la naturaleza, vestimenta originaria, lenguas indígenas, usos y costumbres, materiales didácticos y lúdicos en lenguas indígenas, medicina tradicional, artesanías, que sirvan de apoyo para los contextos de diversidad cultural y lingüísticos y de educación física.

III. Elaborar, actualizar, distribuir material educativo, didáctico, multimedia, lúdico, libros de texto gratuitos en las diversas lenguas indígenas, de los pueblos y comunidades, así como afromexicanas que viven en el Estado; IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, con una visión intercultural plurilingüe, donde se dé a conocer la cosmovisión de la diversidad cultural del Estado y del país, en los usos y costumbres, lenguas, formas de convivir, de elegir a representantes, que sirvan de herramienta, para la formación, actualización y certificación de maestras y maestros de las diferentes etnias y afromexicanas que viven en el Estado; involucrando a las instituciones de educación superior en la generación de una oferta educativa acorde a las necesidades formativas de docentes indígenas;



V. Tomar en consideración las aportaciones que emitan los docentes de escuelas indígenas, así como los padres de familia y sabios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la elaboración de planes y programas de estudio, que permitan la preservación de su cosmovisión y cosmogonía, respetando los usos y costumbres;

VI. Elaborar mecanismos y estrategias, para que el educando pueda formarse, desarrollarse, con un enfoque intercultural, plurilingüe con respeto a sus usos y costumbres;

VII. Establecer convenios de colaboración y coordinación entre las diferentes instancias educativas y gubernamentales para que existan programas de intercambio, nacional e internacional, donde se apoye a estudiantes y personal educativo de comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus usos y costumbres, permitiendo la inclusión y enriquecimiento de la diversidad de culturas;

VIII. Impulsar la vinculación con las autoridades educativas de los Estados Unidos de América y de otros países con presencia industrial, comercial y empresarial en el Estado, para la formación de maestros y alumnos indígenas y afromexicanas bilingües y binacionales, mediante becas o estímulos para ello; y,

IX. Garantizar la participación, formación y actualización de personas con conocimiento de la lengua y cultura indígena y afromexicana para que formen parte de la modalidad educativa indígena en el Estado.



Artículo 37. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos, así como eliminar cualquier forma de exclusión, discriminación y cualquier condición que se erija en una barrera al aprendizaje y la participación.

Artículo 38. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

- I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
- III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;



IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas, de conciencia o ideológicas, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, libre desarrollo e integración en su entorno mediante el uso de la tecnología en salón de clase; y,

VI. Proporcionar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida, que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad, con capacitación del docente y demás personal, incluyendo en las cartas descriptivas la metodología a aplicar a personas con discapacidad.

Artículo 39. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales transitorias o definitivas, aptitudes sobresalientes o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

 Prestar educación especial en condiciones necesarias, con personal docente capacitado, auxiliares de aulas, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

docente y en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran en colaboración de auxiliares de aula;
- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva; y,
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.



Artículo 40. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas del Estado, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

- I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
- II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;
- III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;
- IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, en relación a la infraestructura de las aulas, tecnología, y todo el equipamiento necesario para que puedan integrarse; y,
- V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 41. En el Sistema Educativo Estatal se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las



Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para las Personas con Discapacidad en Estado de Baja California, Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California y en las demás normas aplicables.

Artículo 45. (...)

I a la VII. (...)

VIII. Incluir en la medida de sus posibilidades a las y los alumnos que cuentan con alguna discapacidad con la finalidad de integrarlos al medio y promover las relaciones interpersonales; y,

IX. (...)

(...)

Artículo 46. La formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado. Se realizará poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.

(...)

(...)

(...)

Artículo 80. (...)



En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa estatal y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

 (\ldots)

Artículo 84. (...)

En los planes y programas de estudio de las instituciones formadoras de docentes, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

Artículo 91. La autoridad educativa tanto estatal como municipal atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o con altos índices de pobreza, rurales y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

(...)

(...)

Artículo 109. (...)

I a la V. (...)



VI. Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;

VII a la IX. (...)

(...)

Artículo 110. (...)

I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

II a la X. (...)

Artículo 115. El Ejecutivo Estatal promoverá la contribución de los medios de comunicación a los fines de la educación. Para tal efecto procurará la creación de espacios y la realización de proyectos de difusión educativa con contenidos de la diversidad cultural del Estado, cuya transmisión sean en español y las diversas lenguas indígenas, en Lenguaje de Señas, y empleando la descripción de imágenes, en beneficio de las personas con discapacidad visual.

Artículo 126. (...)

I a la XIV. (...)



XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje; obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas; XVI a la XXVI. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente Dictamen para que obre como legalmente corresponda dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 18/2021.

Segundo. En un plazo no mayor a 30 días naturales después de la aprobación del presente Dictamen en Comisión, dese cumplimiento a los requerimientos establecidos en el considerando 8.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en



Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contra del mismo, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar Dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, y en virtud de que los



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total,** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Por lo cual, la Diputada Secretaria Escrutadora por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

Único. – Se reforman los artículos 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 33, 36, 37 y 40 y se derogan los artículos 31, 32, y las fracciones I y II del artículo 34 y el artículo 35 de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley:

- I.- El Ejecutivo del Estado por conducto de:
- a) La Secretaría General de Gobierno;
- b) La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- c) La Secretaría de Salud;
- d) Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- e) La Secretaría de Educación;
- f) Dirección de Comunicación Social;



- g) El Instituto de la Mujer;
- h) El Instituto de la Juventud;
- i) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- j) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado,

II. Los ayuntamientos; y,

III. La Fiscalía General del Estado.

ARTICULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I al VIII.- (...)

IX.- Procuraduría: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado;

X al XI.- (...)

ARTICULO 5.- La presente Ley reconoce como derechos de la víctima de la violencia familiar la atención y prevención; y del generador de la misma la atención integral que deban recibir, conforme a esta Ley, sin menoscabo de los derechos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la legislación civil y penal de la entidad y demás ordenamientos que tengan por objeto proteger los derechos de la mujer, de niñas, niños y adolescentes, de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, de las personas adultas mayores de sesenta años de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

edad y personas con capacidades diferentes, así como la organización,
desarrollo y armonía del orden familiar.

ARTICULO 8.- El Consejo se integrará por:

- I. Una Presidencia, encabezada por la persona titular de la Procuraduría;
- II. Una Secretaría, encabezada por la persona titular de la Fiscalía
 General del Estado;
- III. Seis Vocales, que serán las personas titulares o representantes de:
- a) La Secretaría General de Gobierno;
- b) La Secretaría de Educación;
- c) La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- d) La Secretaría de Salud;
- e) La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- f) El Instituto de la Mujer; y,
- IV. Una persona representante por cada municipio, que será electa por la persona Titular del Ejecutivo Estatal mediante insaculación, a propuesta de las y los ciudadanos y organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la atención y prevención de la violencia familiar.

Podrán ser invitadas a las reuniones del Consejo, **la Presidencia** del Congreso del Estado o del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente, así como **el personal del servicio público**, las y los investigadores o representantes de las instituciones públicas o privadas que estén relacionadas con el objeto y materia de esta Ley.



El Consejo designará **una Secretaría Técnica**, que tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

ARTICULO 9.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I al III.- (...)

IV. Promover la capacitación y sensibilización de las personas operadoras del sistema judicial, del personal profesional auxiliar, del policial, del sistema de salud y en general, de cualquiera que preste servicios en materia de violencia familiar, a efecto de mejorar la atención a las víctimas que requieran de su intervención, con base en los principios de igualdad de género y no discriminación;

V al VII.- (...)

VIII. Proponer **a la Persona Titular del** Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento Interno.

IX.- (...)

ARTICULO 11.- Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones y asuntos, mientras que las y los invitados únicamente el derecho a voz.

ARTÍCULO 12.- Las personas integrantes del Consejo enunciados en el Artículo 8, fracción IV, de esta Ley durarán tres años en su ejercicio.

ARTICULO 13.- La organización y el funcionamiento del Consejo, así como las facultades y suplencias de **las personas** integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno.



ARTICULO 15.- El Programa, deberá ser aprobado por **la persona Titular del** Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias y se dará a conocer al Poder Legislativo por medio de la Comisión que le corresponda.

ARTICULO 20.- La atención se podrá hacer extensiva en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas la o el juez especializado en violencia familiar contra las mujeres, penal, familiar, o especializado para adolescentes; o bien, a solicitud de la persona interesada.

ARTICULO 22.- Los órganos jurisdiccionales a través de las personas titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las instituciones debidamente registradas en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la realización de estudios o investigaciones, o bien que emitan informes o dictámenes respecto de procesos psicoterapéuticos de generadores y víctimas de la violencia familiar, cuando sea necesario para allegarse elementos al emitir sentencia o en general le sean de utilidad, conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales para el Estado de Baja California y demás leyes aplicables.



ARTICULO 23.- La atención en materia de violencia familiar se proporcionará a través de las autoridades enunciadas en el Artículo 3, fracción I, inciso **j) y fracción III.**

ARTICULO 24.- Corresponde a la Procuraduría, en su ámbito de atención lo siguiente:

I al II.- (...)

III. Vigilar que la asistencia proporcionada esté libre de prejuzgar sexo, orientación o preferencia sexual, raza, condición socioeconómica, de discapacidad, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo;

IV al XI.- (...)

ARTICULO 25.- Corresponde a la **Fiscalía General del Estado**, para el debido cumplimiento de esta Ley:

I al IV.- (...)

ARTÍCULO 27.- Se establecen como políticas públicas de prevención las siguientes:

I. (...)

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres bajo la perspectiva de **género**, incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y **prácticas** basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros;



III. Impulso a la formación de **personas promotoras comunitarias** cuya función básica sea estimular el programa **para** la atención y prevención de la violencia familiar;

IV al VI.- (...)

ARTICULO 30.- Los organismos sociales, las autoridades, dependencias e instituciones señaladas en la Ley, deberán coordinarse en forma eficiente, rápida e imparcial a través de convenios de colaboración o mediante los mecanismos legales conducentes, a efecto de instrumentar y ejecutar las políticas públicas de prevención que prevé esta Ley. Asimismo, deberán coordinarse, considerando la disponibilidad presupuestaria, para la realización de campañas de difusión e información a las y los habitantes del Estado sobre los programas de atención, asistencia y prevención de la violencia familia, debiendo priorizar el interés superior **de la niñez** y la familia.

ARTICULO 31.- Derogado.

ARTÍCULO 32.- Derogado.

ARTICULO 33.- La Procuraduría impondrá las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, cuando se cometa alguna de las infracciones previstas en dicho ordenamiento.

Párrafo Derogado.

ARTÍCULO 34.- Las sanciones se determinarán tomando en cuenta los elementos siguientes:



I. Derogado.

II. Derogado.

III al V.- (...)

ARTICULO 35.- Derogado.

ARTICULO 36.- La Procuraduría, sin perjuicio de la sanción, apercibirá al infractor para que no reincida en la comisión de las infracciones que prevé en el Título Séptimo de la Ley de Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, haciéndole saber las consecuencias legales de su conducta.

ARTICULO 37.- La autoridad podrá abstenerse de sancionar a la persona infractora, por una sola vez, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias de la persona infractora.

ARTICULO 40.- El incumplimiento de las obligaciones, facultades o funciones que, por omisión o comisión, hagan las autoridades consideradas como competentes en la aplicación de esta Ley, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, con independencia de los supuestos normativos que en materia penal pueda actualizar su conducta.

TRANSITORIO

Único. – El presente Decreto entrará en Vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.



Al termino de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen resultando aprobado en lo general con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. Con 1 Reserva por parte de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar Reserva en lo Particular al Dictamen No. 20 de la Comisión Igualdad de Género y Juventudes, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:



ARTICULO 5.- La presente Ley reconoce como derechos de la víctima de la violencia familiar la atención y prevención; y del generador de la misma la atención integral que deban recibir, conforme a esta Ley, sin menoscabo de los derechos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la legislación civil y penal de la entidad y demás ordenamientos que tengan por objeto proteger los derechos de la mujer, de niñas, niños y adolescentes, de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, de las personas adultas mayores de sesenta años de edad y personas con condición de discapacidad, así como la organización, desarrollo y armonía del orden familiar.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de octubre de 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para hablar a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al



Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, **resultando** aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 20 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, con una reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura al Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en donde se establece los siguientes Puntos Resolutivos:



Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

 (\ldots)

I al V. (...)

VI. Violencia Obstétrica.- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante *la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres que se expresa en* un trato deshumanizador, omisión de atención oportuna y eficaz, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo, o cualquier otra que tenga como resultado la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando la calidad de vida de las mujeres;

VII al X. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Segundo. Se aprueba la reforma que adiciona el CAPITULO XIII VIOLENCIA OBSTÉTRICA y el artículo 160 SEXTIES, al Libro Segundo Parte Especial, al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPITULO XIII

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

ARTÍCULO 160 SEXTIES.- Comete el delito de violencia obstétrica el personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas que, durante el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas:

I.- Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, a través del uso de técnicas de aceleración, sin obtener su consentimiento voluntario, expreso e informado o, en su caso, de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre la niña, adolescente o la mujer o persona gestante a menos que se ponga en riesgo la vida del producto o de la mujer o persona gestante;

II.- No obstante existir condiciones para el parto, practique cesárea sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado o, en su caso, de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre la niña, adolescente o la mujer, a menos



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

que estas pongan en riesgo la vida del producto o de la

mujer o persona gestante;

III.- Acose o presione física, psicológica u ofensivamente a la niña, adolescente, mujer o persona gestante, con el fin de inhibir la libre decisión de su maternidad, cuerpo y sexualidad;

IV.- Obstaculice el apego del niño o la niña con su madre, sin causa médica justificada, a través de la negación de la posibilidad de cargarle o de amamantarle inmediatamente después de nacer; o,

V.- Aun cuando existan los medios necesarios para la realización del parto vertical, las obligue a parir en forma distinta a la que sea propia de sus usos, costumbres y tradiciones obstétricas, a menos que estas pongan en riesgo la vida del producto o de la madre o persona gestante.

Con independencia de las lesiones causadas, la persona responsable de las conductas señaladas en las fracciones I, II y V, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, y a quien incurra en los supuestos descritos en las fracciones III y IV será sancionado con prisión de uno a tres años y de cien a



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

trescientos días multa, así como suspensión de la

profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena

privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Se aprueba la reforma a los artículos 22 y 23 a la Ley de Salud Pública para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- (...)

integral del daño.

I.- La atención de la mujer y persona gestante durante el embarazo, el parto y el puerperio en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y la persona gestante, y el producto, de manera integral, libre de violencia y con perspectiva intercultural, incluyendo la atención psicológica que requiera;

II al VII.- (...)

(...)

(...)



I a II.- (...)

III.- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años;

IV.- Programas permanentes dirigidos principalmente a las mujeres embarazadas o madres de recién nacidos, con el fin de proporcionarles información suficiente y comprensible sobre las ventajas de la leche materna, así como la instrucción necesaria para el aprendizaje de las técnicas de la lactancia materna;

V.- Al menos un banco de leche humana en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

VI. Las acciones institucionales para identificar, prevenir v erradicar la violencia obstétrica.

La Secretaría de Salud, emitirá los criterios de operación del banco de leche humana, y de manera progresiva, deberá prever su funcionamiento, en por lo menos tres municipios del Estado.

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado, deberá proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
el funcionamiento de los bancos de leche humana, que en su caso
se instalen.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz el Diputado Román Cota Muñoz para solicitar sea incluido en el Dictamen dentro de los antecedentes y considerandos de la iniciativa que presentó de la reforma al artículo 22 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

Posteriormente, intervienen para discutir sobre el tema los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Juan Manuel Molina García, María del Rocio Adame Muñoz y Claudia Josefina Agatón Muñiz.

Seguidamente el Diputado Presidente, en virtud de no haber más intervenciones, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y



Juventudes, con la particularidad de que se va a modificar el considerando, de acuerdo a la solicitud que presenta el Diputado Román Cota Muñoz, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **3 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo** general y en lo particular el Dictamen No. 21 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente el Diputado Presidente, decreta un minuto de silencio, en honor del C. Teodoro González Luna, empleado del Congreso del Estado durante 20



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

años, así como para el periodista por 30 años Mario Martínez Martínez, Director de Seguridad Pública del Municipio de San Quintín, por lo que se pide a los ciudadanos Diputados y al público asistente, ponerse de pie y se procede a llevar a cabo el minuto de silencio.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para presentar el Dictamen No. 22 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 184-BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 184-BIS. - Tipo y punibilidad.- Comete el delito de Acoso Sexual, el que con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, se le impondrá una penalidad de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a cien Unidades de Medida y Actualización.

Solamente será punible el Acoso Sexual, cuando se cause un daño o perjuicio. Solo se procederá contra la persona acosadora, a petición de la parte ofendida, salvo que se trate de una persona menor de dieciocho años de edad, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

Si el delito de acoso sexual se comete en instalaciones o vehículos destinados al transporte público o de pasajeros al momento en el que se está prestando



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".
el servicio, las penas se incrementarán hasta en una mitad de las señaladas en
el primer párrafo de este artículo.

Asimismo, en caso de que la persona acosadora sea la operadora o conductora del vehículo, se le suspenderá la licencia para conducir o licencia especial de conductor y no tendrá derecho a solicitar ni obtener concesión o permiso alguno para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros hasta por el mismo plazo de la pena privativa de la libertad impuesta, la cual deberá iniciar al momento en el que la persona sentenciada haya cumplido con la pena privativa de la libertad o esta se hubiera tenido por cumplida.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 22 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo primeramente el Diputado Miguel Peña Chávez, para solicitar que la compañera Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas lo sume a su iniciativa, ya que en fecha 2 de septiembre de 2022, él presentó iniciativa de reforma al artículo 184 del Código Penal para el Estado de Baja California, en los



mismos términos que la presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, la cual fue presentada hace 5 meses, siendo ésta ya dictaminada y la de un servidor sigue detenida sin fecha para revisión y análisis de la Comisión que fuera remitida; asimismo intervienen sobre este punto los siguientes ciudadanos Diputados: Evelyn Sánchez Sánchez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Manuel Molina García y Sergio Moctezuma Martínez López. Finalmente interviene la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para manifestar que acepta la solicitud presentada por el Diputado Miguel Peña Chávez.

Seguidamente el Diputado Presidente, en virtud de no haber más intervenciones, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y 2 abstenciones de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe, debidamente razonadas.



Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 22 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 23, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 1, 8, 12, 16, 32, 34 y 35 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas por esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado y Municipios de Baja California y, tienen por objeto:

- I. Garantizar los derechos que esta Ley reconoce a la familia en cualquiera de sus formas, como primera institución social y civil en el Estado de Baja California;
 II al IV. (...)
- V. Promover el derecho a la igualdad entre la pareja en el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares; y,



VI. Asegurarse que las niñas, niños adolescentes se desarrollen en una ambiente seguro y respetuoso de sus derechos humanos.

ARTÍCULO 8.- La familia y el Estado son corresponsables solidarios en la defensa y promoción del bien común y del bien de cada persona que los integra. El Estado deberá promover el conocimiento, comprensión y concientización sobre las responsabilidades compartidas del matrimonio, concubinato, y las diversas formas de integración de la familia; alentando la participación en igualdad de condiciones en cuanto a las responsabilidades domésticas, incluidas en su caso la crianza de las y los hijos.

ARTÍCULO 12.- Toda familia tiene derecho a la promoción de su unidad, estabilidad, integridad, y a la conciliación entre el trabajo y la vida familiar, así como al esparcimiento. La Sociedad y el Estado deben coadyuvar a la sana convivencia familiar, atendiendo de manera especial las problemáticas propias de la dinámica familiar, las condiciones sociales en que se desarrolla, estableciendo el marco jurídico que impida la violencia **psicológica, física, patrimonial, económica, sexual**, cualquier forma de discriminación u otras problemáticas destructoras de su unión e integración.

ARTÍCULO 16.- La familia tiene derecho a tener acceso a condiciones de vida que favorezcan la salud y el bienestar de sus integrantes. El Estado promoverá las condiciones sociales, económicas y jurídicas para establecer de manera subsidiaria y en su caso complementaria condiciones de acceso a la alimentación, educación, vivienda y servicios de salud, así como a la protección social para todas



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aquellas familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
particularmente promoverá acciones propicias para una maternidad sana y parto
seguro, atención medica tanto para la madre o persona gestante como para el
nonato, implementará acciones para facilitar el derecho de las familias al buen
desarrollo de sus hijas e hijos, envejecimiento en plenitud y atención a las
personas con discapacidad, evitando cualquier forma de discriminación que atente
contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos
y libertades de las personas y las familias.

ARTÍCULO 32.- Se crea el Instituto Estatal de la Familia, como Organismo Ciudadano, que tendrá a su cargo diseñar, promover, difundir y evaluar las políticas públicas y las acciones con perspectiva de familia que contribuyan a consolidar la unidad y la estabilidad de la familia, y establecer medidas que fomenten la corresponsabilidad familiar.

ARTÍCULO 34.- El Instituto Estatal de la Familia tendrá los siguientes objetivos específicos:

I al II.- (...)

III.- Promover la orientación de los programas actuales del Estado hacia una perspectiva de familia;

IV.- Promover la orientación de los programas actuales del estado en materia de igualdad y corresponsabilidad familiar entre quienes integran la familia; y,



V.- Emitir recomendaciones dirigidas a las autoridades Estatales y Municipales, Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como a todo tipo de organizaciones de la sociedad civil y sectores económicos, sociales y productivos, en relación con el proceso de implementación de las políticas públicas en materia de familia.

ARTÍCULO 35.- Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- (...)

II.- Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones, principios y valores de la familia, reconociendo la importancia de la corresponsabilidad entre los miembros de ésta y, en particular, la fortaleza de cada uno de sus integrantes; III al IV.- (...)

V.- Elaborar programas de capacitación para el funcionariado y personas servidoras públicas que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes en materia de política familiar o que de alguna forma incidan en la familia;

VI al VIII.- (...)

IX.- (...)

a) La Educación y la formación integral de los hijos **e hijas**, libre de estereotipos **de género** y cualquier tipo de discriminación, que promueva y fomente los valores y principios fundamentales de la familia;



- b) La formación de las madres y los padres de familia para la educación de sus hijos e hijas;
- c) (...)
- **d)** La formación integral de **las y** los jóvenes, proyectando estrategias que permitan mayores oportunidades de estudio y de empleo, capacitación y asesoría para el trabajo, cuidado de la salud y lucha en contra del vandalismo, las adicciones y el alcoholismo, **desde una perspectiva de juventudes**;
- e) a g) (...)
- h) Integrar a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad
 a su familia y a la sociedad;
- i) a j) (...)
- k) Dar a conocer la responsabilidad y alcances del matrimonio, el concubinatoy las uniones de hecho;
- Motivar a las y los empresarios a ser, con actividades concretas, instrumentos positivos para el fortalecimiento de la familia y su bienestar común;
- m) Difundir difusión de prácticas exitosas que beneficien a la diversidad de las familias.

X al XI.- (...)

XII.- Realizar y promover el análisis y la investigación de la situación de la familia para el diseño de políticas públicas en favor de los diversos tipos de familias;

TRANSITORIO

XIII al XVIII.- (...)



ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 23 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado** con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel, Y 2 votos en contra de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 23 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder



Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas para presentar el Dictamen No. 24 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Se aprueban las reformas a la fracción X del artículo 4 y la fracción XXIV del artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I a la IX.- (...)

X.-Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia **de género en la práctica del deporte,** así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI a la XIV.- (...)

ARTÍCULO 14.- (...)



I a la XXIII.- (...)

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general **con perspectiva de género**, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales; XXV a la XXX.- (...)

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 24 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma,

Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo

María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 24 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Salud**; solicitando primeramente se pueda consultar al pleno la **dispensa de lectura total**, de los Dictámenes 14, 15, 16, 17 y 18 de la Comisión de Salud, para solo dar lectura al proemio y resolutivos ya que fueron circulados en tiempo y forma.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por mayoría.**



Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar el **Dictamen No. 14 de la Comisión de Salud**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 4, 17, 19, 41 y 43 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- a XV.- (...)

XVI.- UMA: A la Unidad de Medida y Actualización, conforme su valor fijado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XVII.- Vehículos de transporte público: A aquel destinado para el transporte público de personas, transporte oficial, de personal y escolar;

XVIII.- Verificador: A la persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 17.- (...)

(...)

Aquellos establecimientos mercantiles que deseen contar con un espacio para fumar, deberán ubicarlo al aire libre de acuerdo con las características descritas en el artículo 4, fracción III de esta ley, además, deberán estar completamente



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

separadas e incomunicadas de los espacios 100% libres de humo de tabaco, no ser paso forzoso de las personas y ubicarse a la distancia que establezca el Reglamento que se derive de la presente Ley, de cualquier puerta, ventana o vano que comunique con los espacios libres de humo de tabaco. Los espacios para fumar en exteriores no podrán ubicarse sobre las aceras o cualquier otro espacio de uso público, y deberán contar con ceniceros exteriores para depósito de los filtros o colillas y demás residuos de productos del tabaco, a fin de evitar su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.

(...)

Artículo 19.- (...)

Las y los propietarios, administradores, responsables o quien obtenga algún provecho del uso de los lugares a que se hace referencia en el presente artículo, colocarán señalamientos que indiquen la ubicación de los espacios en que se permita fumar, que siempre deberán ser al aire libre, y se dará información que advierta de los daños a la salud que ocasiona el consumo del tabaco y los beneficios de abandonar el tabaquismo. Los espacios destinados para fumar, deberán colocar ceniceros exteriores para depósito de los filtros o colillas y demás residuos de productos del tabaco, a fin de evitar su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.



Artículo 41.- Para la imposición de las sanciones económicas, se observará lo siguiente:

I. Multa equivalente de diez a cien veces el valor de la Unidad de Medida
 y Actualización, a las personas que fumen en lugares o sitios prohibidos;

II. Multa equivalente de mil hasta cuatro mil veces el valor de la Unidad de

Medida y Actualización, a las y los propietarios, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco, por permitir,

tolerar o autorizar que se fume en el interior de los mismos;

III. Multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a las personas que cometan infracciones consideradas como graves, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 de esta Ley.

Artículo 43.- Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por diez mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y

Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde interviene el Diputado

Juan Diego Echevarría Ibarra, para agradecer el apoyo a esta iniciativa.

Posteriormente y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo** general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** para presentar el **Dictamen No. 15 de la Comisión de Salud;** en donde se establece el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la reforma al artículo 10 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- (...)

I.- a la VI. (...)

VII. Brindar, a través de una línea telefónica de ayuda psicológica y de intervención en crisis, atención en tiempo real y contribuir a estabilizar a los pacientes, mientras se canaliza a una terapia psicológica presencial;

VIII. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; y,

IX. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate



del Dictamen No. 15 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Salud, leído por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Manuel.



Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia**Montserrat Murillo López, para presentar el **Dictamen No. 16 de la Comisión**de Salud; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 106 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)

I al XXII.- (...)

XXIII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes tipo 1, diabetes tipo 2 o diabetes gestacional, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana respectiva y otros trastornos de la conducta alimentaria, así como las enfermedades cardiovasculares;

XXIV al XXXI.- (...)

ARTÍCULO 106 BIS (...)

I.- (...)

II.- La detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes.

III.- La autoridad sanitaria brindara la atención médica según corresponda a los diferentes tipos y subtipos de diabetes, procurando el derecho a la insulina, según la disponibilidad presupuestal, procurando en la prestación del servicio de salud una diferenciación de la atención en cada una de las etapas incluyendo la



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

prevención, identificación de factores de riesgo, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia.

IV.- La diabetes tipo 1 tendrá carácter prioritario y por consiguiente la autoridad sanitaria garantizará que la población que sufre de ese padecimiento sea debidamente atendida encargándose de:

- A) Vigilar, coordinar y promover que los estudios, programas, acciones y demás medidas sean de manera permanente.
- B) Fomentar, promover, concientizar, desarrollar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad relacionadas con la enfermedad.
- C) Normar el desarrollo de los programas y actividades de Educación en la materia relacionadas con la enfermedad.
- D) Incorporar en sus presupuestos de manera clara e identificable los recursos que se destinen a programas específicos y prioritarios de atención integral a la diabetes tipo
 1.
- E) Desarrollo e investigación permanente y sistemática sobre tratamientos de la enfermedad.
- F) Establecer un sistema de comunicación constante y de seguimiento médico de las personas que se detecten con diabetes tipo 1.



G) Las demás necesarias para asegurar el acceso a mejor tratamiento, protegiendo el derecho a la salud de las personas que tengan ese padecimiento.

La autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad financiera, vigilará el cumplimiento y aplicación de estas medidas en sectores vulnerables especialmente en niñas y niños menores de 12 años, en las instituciones educativas de los niveles básicos y media superior de conformidad a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud, realizará las previsiones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal posterior inmediato a la entrada en vigor de la presente reforma.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde intervienen a favor



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*las ciudadanas Diputadas María Monserrat Rodríguez Lorenzo y Dunnia Montserrat Murillo López.

Subsiguientemente y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el presente Dictamen **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Salud, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María**Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el **Dictamen No. 17 de la**Comisión de Salud; estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVO



PRIMERO: Se aprueban las reformas a los artículos 12 y 18 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 12.- La Secretaría de **Educación**, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica en el sector público, se contemple lo siguiente:

I a la III. (...)

La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente artículo.

Asimismo, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, implementará acciones similares a las previstas en las fracciones anteriores, respecto a la salud mental de los estudiantes de nivel medio superior.

Artículo 18.- (...)

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo Presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia;
- III. **La persona titular de la Dirección** General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz pero sin voto; **y**,
- ${\ IV.}$ Las personas titulares de las siguientes dependencias del Estado:



- a) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- b) Secretaría de Bienestar;
- c) Secretaría de Educación; y,
- d) Secretaría de Hacienda.

Las y los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a una persona suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al de la persona titular.

La Secretaría invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a una persona representante de los órganos colegiados de los gremios de profesionales de Salud Mental en el Estado, del Colegio Estatal de Salud Pública, de la Universidad **Autónoma** de Baja California así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema. Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Serán invitados permanentes del Consejo, las y los diputados que presidan las Comisiones de Salud, Justicia, Igualdad de Género y Juventudes, así como las comisiones que se instalen en materia de Derechos Humanos, Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y Asuntos de Equidad y Género del Congreso del Estado de Baja California.

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Segundo.- Las autoridades educativas del Estado en un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, actualizarán y/o emitirán los programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los estudiantes.

SEGUNDO: Se aprueban las reformas a los artículos 67, 70 y 73 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 67. (...)

Asimismo, las autoridades educativas del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, deberán emitir programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de las y los estudiantes, mismos que se deberán revisar y actualizar periódicamente conforme el plazo que las autoridades determinen, el cual no podrá ser mayor de cinco años.

El personal docente deberá recibir cursos de capacitación sobre el contenido de los programas o protocolos de salud mental por médicos especialistas calificados para impartir los cursos, que les permita obtener conocimientos mínimos de actuación en situaciones donde la o el estudiante requiera apoyo respecto su salud mental.

Las áreas especializadas en psicología a que se refiere el artículo 73 de esta Ley, coadyuvarán con los centros escolares que así lo



soliciten, en la capacitación y/o aplicación del programa o protocolos de salud mental.

Artículo 70. Las autoridades educativas estatal y municipal establecerán las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas estatal y municipal considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas; así como los programas o protocolos que se emitan relacionados con la salud mental de las y los estudiantes.

Artículo 73 BIS. Con la finalidad de preservar la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en nivel básico y medio superior, la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, implementarán acciones, programas o protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar, identificar y canalizar necesidades especiales en niñas, niños y adolescentes y jóvenes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Las autoridades educativas del Estado en un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, actualizarán y/o emitirán



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

los programas o protocolos de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los estudiantes.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 17 de la Comisión salud, leído por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Seguidamente, el Diputado Presidente le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para dar lectura al **Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba las reformas a los artículos 6 y 19 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud física o mental, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

- (...)
- (...)
- (\ldots)



Artículo 19.- Ninguna autoridad estatal o municipal, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a persona alguna por padecer cualquier tipo de enfermedad **física o mental**, incluyendo entre otras, las conductas siguientes:

- a) a la j) (...)
- k) Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad e integridad;
- I) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de mensajes o imágenes en los medios de comunicación;
- m) Negar la prestación de servicios financieros a personas por motivo de su condición de salud física o mental;
- n) Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición y antecedentes de salud física o mental, o sobre cualquier otro dato personal sensible; y,
- o) Estigmatizar y negar derechos a personas por cualquier condición o antecedente de salud física o mental.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de octubre de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el



debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como 1 Reserva por parte de la Diputada González Quiroz Julia Andrea.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar Reserva en lo Particular al Dictamen No. 18 de la Comisión Salud, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

RESOLUTIVO:

Único: La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al artículo 6 de la Ley de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, que se propone aprobar en el Dictamen 18 de la Comisión de Salud, para quedar como sigue:



Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, **por condición de discapacidad**, la condición social o económica, las condiciones de salud **física o mental**, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

(...)

(...)

(...)

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de octubre de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva en lo particular al Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos**



Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Blásquez Salinas Marco Antonio, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 18 de la Comisión de Salud; así como la Reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.



Por lo anterior, el Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Con posterioridad, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$96,722 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Ampliación	Disminución
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 4,802	
12301	Servicio social a estudiantes y profesionistas	8,000	
13102	Prima de antigüedad	4,087	
13202	Prima vacacional	1,201	
13203	Gratificación de fin de año	12,030	
31301	Servicio de agua potable	10,797	



SUMA		<u>96,722</u>	<u>96,722</u>
and the second s		<u>\$</u>	<u>\$</u>
51501	información	7,686	
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la		
39201	Impuestos y derechos		722
36101	Servicios de difusión institucional		\$ 96,000
35801	Servicios de limpieza	6,420	
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	972	
	de refrigeración	5,249	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y		
05704	edificios y locales	1,445	
35101	Conservación y mantenimiento menor de		
33602	Servicio de impresión	8,033	
	jurídica, económica y contable	26,000	
33101	Servicios legales y asesorías en materia	Antonimona managaman	

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 179 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Nuevamente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen No. 180 de la Comisión Hacienda y Presupuesto en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$453,901 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
14401	Seguro de vida	\$	\$ 88,901
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación.		50,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales		60,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales		166,000
35902	Servicios de fumigación		24,000



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

39201	Impuestos y derechos		65,000
39904	Otros servicios generales	453,901	
SUMA		\$ 453,901	\$ 453,901

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 180 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 180 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Dunnia Montserrat Murillo López, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.



Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 180 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos

mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada**Claudia Josefina Agatón Muñiz, para dar lectura al **Dictamen No. 181 de la**Comisión Hacienda y Presupuesto en donde se establece el siguiente Punto

Resolutivo:

ÚNICO. - Se aprueba el decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e Incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1 Fracc. B, Manzana 2, del Fraccionamiento Puerta del Mar de la Ciudad de Ensenada, Baja California, para ser permutado por el predio propiedad del Municipio de Ensenada, Identificado como Lote 2, Manzana 32, del Fraccionamiento Villa Residencial del Prado II Etapa, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en el que se encuentra construido un Jardín De Niños, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del



Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como lote 1, fracción B de la manzana 2, con superficie de 620.864 metros cuadrados, del fraccionamiento Puerta del Mar, de la ciudad de Ensenada, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 43.568 metros con avenida Ventana del Mar;

Al Sureste: 31.731 metros con lote 1 fracción A; y

Al Suroeste: 41.106 metros con bulevar General Juan C. Zertuche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio, para permutar el bien inmueble descrito en el artículo primero anterior, a favor del Municipio de Ensenada, Baja California, por el inmueble destinado al servicio público de educación básica nivel preescolar, donde se ubica el Jardín de Niños "Francesco Tonucci", identificado como Lote 2, manzana 32, con superficie de 1,141.533 metros cuadrados, del Fraccionamiento Villa Residencial del Prado II Etapa, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquiera gastos que se origine por tal motivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifiquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del



Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 181 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 181 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.



Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 181 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos

mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen No. 182 de la Comisión Hacienda y Presupuesto en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO. - No se aprueba la ampliación de recursos por \$2 ´663,836.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, mediante la cual se pretendía ampliar las partidas presupuestales 14101 "Aportaciones Patronales de Servicio Médico", por la cantidad de \$72,160, 14102 "Aportaciones Patronales de Fondo de Pensiones", por la cantidad de \$2,083,200, 14103 "Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo", por la cantidad de \$178,320, y 39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", por la cantidad de \$330,156, debido a que la presente solicitud de autorización no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera emitida



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Guerrero Luna Manuel. 2 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.



Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 182 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente punto del orden el día, que se refiere a: "Proposiciones", y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados y Diputadas, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Por consiguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputado Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO. Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación C. Gerardo Arturo Solís Benavides, y al Secretario de Seguridad Ciudadana C. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, informen los resultados de la implementación del



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

operativo mochila en los planteles educativos del estado en este ciclo escolar 20232024.

SEGUNDO. Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación, C. Gerardo Arturo Solís Benavides, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informe además del operativo mochila, que otras acciones y protocolos ha implementado para prevenir la comisión de delitos así como evitar riesgos de inseguridad y violencia escolar generados por la introducción a los planteles escolares de sustancias u objetos peligrosos por parte de los estudiantes.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**



Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite,** estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso exhorto al C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, a fin de que en la medida de sus posibilidades tenga a bien realizar un



análisis, estudio y en su caso considerar incluir en el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, a los vehículos manufacturados en Europa y Asia.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**



Por consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS FUNDACIONALES, DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, A EFECTO DE QUE, REALICEN UN INFORME DETALLADO DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE SUS MUNICIPIOS, RESPECTO A LA CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.



Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo las Ciudadanas Diputadas: María del Rocio Adame Muñoz, Santa Alejandrina Corral Quintero, Dunnia Montserrat Murillo López, Araceli Geraldo Núñez y Julia Andrea González Quiroz, quienes solicitan sumarse a la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; siendo aceptado por la Diputada promovente. No habiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.



Por consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo y con solicitud de dispensa de trámite, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO. - SE CITE A COMPARECER ANTE ESTA H. ASAMBLEA A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, A EFECTO DE QUE INFORME EL ESTADO EN QUE RECIBIO LA ADMINISTRACION DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) El estatus de los dos casos en investigación y sus resultados obtenidos del tráfico de narcóticos por parte de dos integrantes de la misma Fiscalía, que se dieron en el encargo del ex fiscal Iván Carpio, señalando en su caso deficiencias y omisiones encontradas durante su desarrollo;
- b) Las deficiencias detectadas al interior de la Fiscalía por cuanto a la procuración de justicia;



c) La situación por cuanto a la aplicación y ejercicio del gasto público durante la gestión de su similar saliente Ricardo Iván Carpio;

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo el Diputado Juan Manuel Molina García para hacer una precisión, así como la Diputada María del Rocio Adame Muñoz y la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para hablar sobre el tema.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de



Acuerdo presentada, resultando NO aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su segunda Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO: LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS E INTERCEDA ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD COMPETENTES, A EFECTO DE GARANTIZAR A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE DEL MUNICIPIO DE ENSENADA UNA COBERTURA EFECTIVA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE LES PERMITA RECIBIR UNA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA, DIGNA Y DE CALIDAD A LA QUE CONSTITUCIONALMENTE TIENEN DERECHO.



SEGUNDO: LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, GESTIONE ANTE EL GOBIERNO FEDERAL LO SIGUIENTE:

- A).- SE GARANTICE EN LOS HOSPITALES DEL ISSSTE DEL MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA EL ABASTO Y SUMINISTRO CONTINUO DE MEDICAMENTOS DE CALIDAD, INSUMOS Y EQUIPOS QUE PERMITAN ATENDER CON TODA OPORTUNIDAD LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN LOS DERECHOHABIENTES DE DICHO INSTITUTO.
- B).- LA ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON ESPECIALIDADES.
- C).- LA CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE OFTALMOLOGÍA, UROLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA.
- D).- LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y/O APERTURA DE QUIROFANOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.



Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz para solicitar adherirse a esta Proposición; siendo aceptado por la Diputada promovente, Santa Alejandrina Corral Quintero.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**



Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, **presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar, a nombre propio y del Grupo Parlamentario de MORENA, Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. – El Congreso del Estado Declara el año 2024 como el Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas.

SEGUNDO. – Se instruye para que toda la papelería oficial del Poder Legislativo cuente con la leyenda "2024, Año de los Pueblos Yumanos", Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas.

TERCERO. – Se hace una atenta invitación a los titulares del Poder Ejecutivo, Judicial y Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que, en estricto apego al principio de distribución de competencias, se adhieran al presente acuerdo y conforme a sus disposiciones incluir si es posible en su documentación oficial la leyenda: 2024, Año de los Pueblos Yumanos. Pueblos Originarios y Personas Afromexicanas.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en

la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de octubre del 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando adherirse al mismo, los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Julia Andrea González Quiroz, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Araceli Geraldo Núñez, Román Cota Muñoz, Santa Alejandrina Corral Quintero, María del Rocio Adame Muñoz, Liliana Michel Sánchez Allende, Amintha Guadalupe Briceño



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Cinco, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Alejandra María Ang Hernández, Manuel

Guerrero Luna, Ramón Vázquez Valadez y Miguel Peña Chávez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda de Baja California; al Dr. José Armando Fernández Samaniego, Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; al Lic. Manuel Alejandro Castro Luna, Director General de la Comisión Estatal de



Servicios Públicos de Tecate; al C. Alonso Centeno Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada; al C. Víctor Daniel Amador Barragán, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; y, al Ing. Armando Carrazco López, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para que tomen las acciones necesaria, para que en la iniciativa de la Ley de Ingreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se contemple la exención del pago de derecho por servicio de consumo de agua a las personas en situación de pobreza, que sean el sostén del hogar con por lo menos una hija o hijo que sea menor de edad.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días de octubre del año 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite presentada, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Aunado a lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando adherirse al mismo, el Diputado Manuel Guerrero Luna; siendo aceptado por la Diputada promovente, Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando** aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su segunda Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO- La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al presidente del tribunal superior de Justicia de OAXACA, EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, A QUE EL PROCESO JUDICIAL DE LA C. MARÍA ELENA RÍOS ORTÍZ NO CONTINUE DILATANDOSE MÁS Y SE REALICE BAJO LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, AMPARANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA NO REVICTIMIZACIÓN Y A UNA REPARACIÓN DEL DAÑO CONFORME AL DERECHO.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de octubre del año 2023.



Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para pedir adherirse al mismo, los ciudadanos Diputados: Araceli Geraldo Núñez, Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz, Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Ramón Vázquez Valadez, Alejandra María Ang Hernández, Manuel Guerrero Luna y María Monserrat Rodríguez Lorenzo; siendo aceptado por la Diputada promovente, Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente somete en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, manifestando la



Diputada Secretaria Escrutadora que **el resultado es, aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, **presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez

García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del

año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ACUERDA CITAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTA XXIV LEGISLATURA, A FIN DE QUE INFORME DETALLADAMENTE, DE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HAN REALIZADO O REALIZARÁN, PARA SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN EXISTENTE EN PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y ROSARITO, CON MOTIVO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DE



TRATAMIENTO EN OPERACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD A SU CARGO.

SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ACUERDA CITAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTA XXIV LEGISLATURA, A FIN DE QUE INFORME DETALLADAMENTE, DE LAS ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HAN REALIZADO O REALIZARÁN, PARA SOLVENTAR LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN EXISTENTE EN PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, CON MOTIVO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN OPERACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD A SU CARGO.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

trámite presentada, resultando aprobada por mayoría de los Diputados

presentes.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para pedir al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra una modificación a su Proposición, siendo en los siguiente términos: "que previo a generar una citación, si se comparte la idea, pedirle un informe a las autoridades que se indican y que una vez que pudiera recibirse dicha información y revisarla, se considerara ya en una segunda oportunidad, revisar una posible reunión de trabajo con la Comisión que preside, ya que se tuviera toda la información". Siendo esto aceptado por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, con la modificación solicitada por el Diputado Juan Manuel Molina García. **Resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**



En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, con la modificación solicitada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. — Esta Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE TOMEN PROVIDENCIAS PARA QUE DURANTE LA TEMPORADA DE BÉISBOL DE LA LIGA MEXICANA DEL PACÍFICO SE FACILITE PREFERENTEMENTE EL INGRESO A LA CIUDAD DEPORTIVA A LOS DEPORTISTAS Y SELECCIONADOS DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, PARA EL ACCESO A SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO A BIEN DE QUE NO SE AFECTE SU DESEMPEÑO EN FUTUROS EVENTOS.



Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García a la fecha de su presentación.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica; **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, **presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez

García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: "Posicionamientos", y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y los ciudadanos Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea un máximo de cinco minutos. Posteriormente, concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su Posicionamiento con relación al "Día del Médico".

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado**Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Posicionamiento relativo a
la inclusión de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación

2024 para apoyo de la Seguridad Municipal.

En consecuencia, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su **Posicionamiento**relativo al "Día internacional de la lucha contra el Cáncer de Mama".

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.



Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento relativo al asesinato del Director de Seguridad Pública de San Quintín.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Antes de culminar con el orden del día, el Diputado Presidente hace un recordatorio a las y a los ciudadanos Diputados que el día mañana viernes 20 de octubre del año en curso, a las ocho de la mañana arranca la carrera del Congreso, promovida por la Comisión de Salud, sobre la concientización del cáncer de mama.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria, pasar lista de asistencia, contando con la presencia de las y los ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose las inasistencias de las y los ciudadanos Diputado: Adame Muñoz María del Rocio, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Castillo Julio César.



Agotado el orden del día, el Diputado Presidente recuerda a los Diputados y Diputadas la cita para la Sesión Solemne del día 26 de octubre de 2023, a las 12:00 horas para la develación de las letras de oro, con la leyenda: "2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar", en este Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García".

Acto seguido, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y a los Diputados integrantes de la Veinticuatro Legislatura del Congreso del Estado, a Sesión Ordinaria el día 09 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". Y Siendo las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del día jueves diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, procede a levantar la sesión.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA